



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



ACUERDO MINISTERIAL No. 267

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado";*

Que en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las Ministras y Ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

Que el artículo 226 Constitución de la República establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, dispone que: *"Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y Desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios";*

Que el artículo 5 del ERJAFE, en su inciso segundo establece: *"La Función Ejecutiva la ejerce el Presidente de la República quien representa al Estado en forma extrajudicial, ejerce la potestad reglamentaria y tiene a su cargo la dirección de toda la Administración Pública Central e Institucional ya sea directa o indirectamente a través de sus ministros o delegados";* y, su artículo 10, preceptúa: *"Todos los órganos y autoridades de la Administración Pública Central que conforman la Función Ejecutiva se hallan sometidos a la jerarquía del Presidente de la República y a la de los respectivos ministros de Estado. Las entidades y empresas que conforman la Administración Pública Institucional deberán desarrollar sus actividades y políticas de acuerdo a los planes y decisiones del Presidente de la República y de los respectivos ministerios de Estado."*

Que los artículos 17, 55, 56, 57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo Nro. 2428, publicado en el Registro Oficial Nro. 536 de 18 de marzo de 2002 contempla que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1151 del 23 de abril de 2012, y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 02 de 24 de mayo de 2013, se nombra y ratifica al señor Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que a través de Acuerdo Ministerial Nro. 281 de 16 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, cuya última modificación fue publicada en Registro Oficial Nro. 957 de 20 de mayo de 2013. En su Capítulo V "DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA", artículo 11, Título I "DE LOS PROCESOS GOBERNANTES", número 1.1. "DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DEL MULTISECTOR AGRICOLA, GANADERO, ACUICOLA Y PESQUERO", se establece como misión del Despacho Ministerial de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: *"Ejercer la representación legal del MAGAP, dirigir y orientar el funcionamiento de las instituciones públicas del multisector, administrar el Ministerio y gestionar la consecución de los recursos económicos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales e informar al señor Presidente de la República sobre la gestión integral del multisector agrícola, ganadero, acuícola y pesquero"*; y, entre sus atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, están las de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*.

Que el punto Nro. 3.2.1 del referido Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establece las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General Administrativa Financiera, entre las cuales se destacan aquellas establecidas en su literales: c) *"Supervisar y aprobar los actos administrativos relacionados con la administración del recurso financiero de la institución"* y h) *"Legalizar los actos y documentación técnica para el cumplimiento de los objetivos y actividades institucionales"*;

Que el punto Nro. 3.2.1.1 íbidem, establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa, entre las cuales se destacan aquellas establecidas en su literales: a) *"Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la institución de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes"*; f) *"Administrar el presupuesto de la institución, conforme a los programas y proyectos de acuerdo con la misión institucional"*; y k) *"Legalizar los actos y documentos técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su jurisdicción y competencia"*;

Que el punto Nro. 3.2.1.1 del referido Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Financiera, entre las cuales se destacan aquellas establecidas en su literales: k) *"Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones en materia financiera"*; l) *"Autorizar los gastos previstos en el presupuesto, de conformidad con las previsiones establecidas en las leyes, normas y reglamentos vigentes"*; n) *"Ordenar pagos previa autorización expresa de la autoridad competente"*; y, o) *"Legalizar los actos y documentos técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su jurisdicción y competencia"*;



Que el punto Nro. 3.2.1.3 del referido Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Administración del Talento Humano, entre las cuales se destacan aquellas establecidas en su literales: a) *"Proponer políticas, estrategias, métodos y procedimientos institucionales, que permitan una eficiente y óptima gestión del talento humano, sobre la base de la normativa técnica y legal"*; c) *"Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento técnico y legal vigente para la administración del talento humano"*; y, n) *"Legalizar los actos y documentos técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su jurisdicción y competencia"*; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera para que, en el marco de las normas legales vigentes y los principios de eficiencia y eficacia administrativa, en el ámbito de su competencia administrativa y de las delegaciones establecidas en los acuerdos respectivos anuales que se emitan como ordenadores de gasto corriente, realice los siguientes actos administrativos:

- a) Suscripción del contrato del servicio de dosimetría personal;
- b) Suscripción del contrato para el servicio de gestión integral de desechos hospitalarios;
- c) Suscripción del contrato para la prestación del servicio de disposición final de residuos;
y,
- d) Aprobación del Plan de Emergencia Institucional.

Artículo 2.- Delegar al Líder de Administración de Caja de la Dirección Financiera para que, en el marco de las normas legales vigentes y los principios de eficiencia y eficacia administrativa y tributaria, en el ámbito sus competencias, realice los siguientes actos administrativos:

- a) Declaración y suscripción del anexo de relación de dependencia;
- b) Declaración y suscripción del anexo transaccional simplificado;
- c) Declaración y suscripción del impuesto a la renta, IVA y formulario múltiple de pagos;
- d) Suscripción de documentos de naturaleza tributaria con el Servicio de Rentas Internas; y,
- e) Suscripción de avisos de ingresos y salidas de los servidores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



Artículo 3.- Delegar al Líder de la Unidad de Mantenimiento para que, en el marco de las normas legales vigentes, en el ámbito sus competencias realice los siguientes actos administrativos:

- a) Trámites en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, tales como traspasos de servicios, cancelación de contratos, cambios de planes, requerimientos nuevos de servicios y solicitudes de mantenimientos de servicios de telefonía;
- b) Trámites en la Empresa Eléctrica Quito, tales como traspasos de servicios, cancelación de contratos, requerimientos nuevos de servicios y solicitudes de mantenimientos de servicios; y,
- c) Trámites en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Quito, tales como traspasos de servicios, cancelación de contratos, requerimientos nuevos de servicios y solicitudes de mantenimientos de servicios.

Artículo 4.- Delegar al Líder de la Unidad de Movilización para que, en el marco de las normas legales vigentes, en el ámbito sus competencias, realice los siguientes actos administrativos:

- a) Trámites de transferencia de dominio de vehículos en el Servicio de Rentas Internas;
- b) Trámites para registro de propietarios de vehículos en el Servicio de Rentas Internas; y,
- c) Trámites de matriculación de vehículos en la Agencia Metropolitana de Tránsito y Agencia Nacional de Tránsito, incluyendo revisión técnica vehicular, autorización para trámites por pérdida de placas y emisión de matrículas.

Artículo 5.- Delegar al Administrador/a del Centro de Desarrollo Infantil de la Dirección de Administración del Talento Humano para que, en el marco de las normas legales vigentes, en el ámbito sus competencias, realice los siguientes actos administrativos:

- a) Ejecución y seguimiento de los procedimientos previos para la obtención del permiso de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil;
- b) Suscripción del permiso de Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil;
- c) Revisión de presupuesto, de pensiones y matrículas por año lectivo con el Ministerio de Educación; y,
- d) Suscripción de documentos inherentes a materia educativa con el Ministerio de Educación relativos al Centro de Desarrollo Infantil.

Artículo 6.- Delegar al Líder de la Unidad de Salud Ocupacional para que, en el marco de las normas legales vigentes, en el ámbito sus competencias, realice los siguientes actos administrativos:

- a) Suscripción del Permiso de Funcionamiento del Servicio Médico en el Ministerio de Salud o quien haga sus veces;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



- b) Suscripción del Permiso de Funcionamiento del Equipo Radiológico con la entidad reguladora correspondiente;
- c) Declaración de Avisos de Accidentes ante el Seguro General de Riesgos del Trabajo y el Ministerio del Trabajo; y,
- d) Declaración de Avisos de Presunción de Enfermedad Profesional, ante el Seguro General de Riesgos del Trabajo y el Ministerio del Trabajo.

La ejecución del presente Acuerdo estará a cargo de la Coordinación General Administrativa Financiera, la Dirección Administrativa, la Dirección Financiera y la Dirección de Administración del Talento Humano de esta Cartera de Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **30 NOV. 2016**

Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

